

Auto interlocutorio:	707
Radicado:	05001 31 10 005 2021 00445-00
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante:	ANA PATRICIA MEJÍA DÍAZ
Demandada:	RICARDO MIGUEL VALLEJO ALZATE
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por no cumplir requisitos

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovida por la señora ANA PATRICIA MEJÍA DÍAZ quien actúa en interés de MATÍAS VALLEJO MEJÍA, y en contra del señor RICARDO MIGUEL VALLEJO ÁLZATE, la que, por auto del 27 de agosto de 2021, notificado por estados del 30 de agosto de 2021, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento al requisito exigido, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juez Quinto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovida por la señora ANA PATRICIA MEJÍA DÍAZ quien actúa en interés de MATÍAS VALLEJO MEJÍA, y en contra del señor RICARDO MIGUEL VALLEJO ÁLZATE, por no haber dado cumplimiento dentro del término a los requisitos exigidos en auto del 27 de agosto de 2021.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su des anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)